



CONSEJO UNIVERSITARIO

Mérida, 06 de diciembre de 2010
CU – 2071 / 10

Profesora
Patricia Rosenzweig
Vicerrectora Académica de la Universidad
Presente.-

Me dirijo a usted en la oportunidad de informarle que el Consejo Universitario en reunión ordinaria celebrada en la misma fecha, conoció el contenido de su comunicación N° V.Ac. 01026.10, de fecha 18.11.10, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, la comunicación N° CG/354/11/2010 de fecha 16.11.10, relacionada con la *Propuesta de "Normas para el Examen de Candidatura del Programa de Doctorado en Estadística", de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales*, aprobadas por el Consejo de Estudios de Postgrado en su reunión plenaria del 03.11.10.

Al respecto, le notifico que el Consejo Universitario *aprobó las "Normas para el Examen de Candidatura del Programa de Doctorado en Estadística", de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.*

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

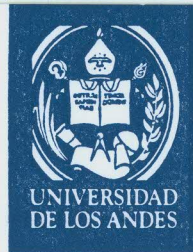
A handwritten signature in blue ink, appearing to read "José María Andérez Álvarez".

Profesor José María Andérez Álvarez
Secretario de la Universidad de Los Andes



Copias: Unidad de Auditoría Interna
FACES
Consejo de Estudios de Postgrado
Julieta d.

W-2071/10



CONSEJO UNIVERSITARIO

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ORDINAL 21, DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE UNIVERSIDADES, DICTA LAS SIGUIENTES:

“NORMAS EXAMEN DE CANDIDATURA. PROGRAMA DE DOCTORADO EN ESTADÍSTICA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El aspirante deberá aprobar un Examen de Candidatura, como requisito parcial para optar al Grado Académico de Doctor(a) en Estadística, que consistirá en la presentación y defensa pública del Proyecto Doctoral¹, cuyo objetivo será evaluar la capacidad desarrollada y el nivel de conocimientos alcanzados durante el Programa Doctoral por el candidato(a), que lo faculte para desarrollar la Tesis Doctoral, en un todo de acuerdo al Artículo 38 numeral 4 del Reglamento del Consejo de Estudios de Postgrado de la Universidad de Los Andes.

Artículo 1. Los términos, plazo, condiciones, requisitos y constitución del Jurado Evaluador del Examen de Candidatura se regirán por la siguiente normativa.

Artículo 2. El aspirante luego de haber inscrito el Proyecto Doctoral y haber cubierto las unidades crédito de la escolaridad exigidas por el Programa, con promedio ponderado acumulado igual o superior a quince (15) puntos sin aproximación, podrá solicitar ante el Consejo Directivo la presentación del Examen de Candidatura.

Parágrafo primero: La solicitud para la presentación del Examen de Candidatura deberá efectuarse en un plazo máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de inscripción del Proyecto Doctoral.

Artículo 3. Los términos y condiciones del Examen de Candidatura serán establecidos por el Consejo Directivo del Programa de Doctorado en Estadística, en un todo de acuerdo al Artículo 38 numeral 4 del Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Los Andes.

Parágrafo único: El Jurado Evaluador deberá informar, por escrito, al Consejo Directivo sobre los términos y condiciones del Examen de Candidatura, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días continuos, previos a la fecha fijada para la presentación del Examen de Candidatura, a fin de informar oportunamente al aspirante.

Artículo 4. El Examen de Candidatura tendrá un valor de diez (10) unidades crédito.

Artículo 5. Solicitud para la presentación del Examen de Candidatura. El aspirante que cumpla con lo establecido en el Artículo 2 de estas Normas, podrá solicitar autorización para la presentación del Examen de Candidatura, de acuerdo al siguiente procedimiento:

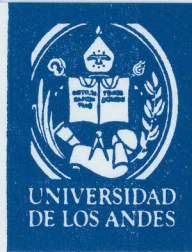
a) Comunicación dirigida al Consejo Directivo del Programa de Doctorado en Estadística, solicitando autorización para la presentación del Examen de Candidatura, anexando:

- Comunicación suscrita por el Tutor, avalando que existen avances suficientes en el Proyecto Doctoral para dicha presentación. En caso de existir Cotutor, deberá contener su Visto Bueno.

Avenida 3, Edificio del Rectorado. Mérida
Telf: 0274 - 2402395. Fax: 0274 - 2402429
e-mail: consejou@rektor.ula.ve

¹ Se entiende como Proyecto Doctoral a los avances logrados en el desarrollo de la Tesis Doctoral





CONSEJO UNIVERSITARIO

CU – 2071-10 / 2

- Cuatro (4) ejemplares, sin empastar, del Proyecto Doctoral, las cuales serán distribuidas entre los tres Miembros del Jurado Evaluador y una para el expediente del aspirante.
- b) Estos recaudos deberán ser entregados a la Sección de Docencia del I.E.A.C. quien verificará que el aspirante cumpla con los requisitos establecidos y los remitirá al Consejo Directivo para su consideración.

Artículo 6. Designación del Jurado Evaluador. El Consejo Directivo del Programa de Doctorado en Estadística seleccionará, entre los Profesores más calificados, en la especialidad a que corresponda el Proyecto Doctoral, los Miembros del Jurado Evaluador para calificar el Examen de Candidatura.

Artículo 7. El Jurado Evaluador estará integrado por tres (3) Miembros: un (1) Coordinador y dos (2) Miembros Principales.

Artículo 8. El Coordinador del Jurado será designado por el Consejo Directivo del Programa, para lo cual se deberá considerar aquel Profesor Especialista de mayor trayectoria académica en el área en la cual se está desarrollando el Proyecto Doctoral.

Parágrafo primero: El Coordinador convocará al jurado, para fijar el acto de constitución y la fecha de defensa pública del Examen de Candidatura.

Parágrafo segundo: Cuando por causa debidamente justificada alguno de los Miembros designados, informe por escrito y oportunamente, al Consejo Directivo sobre su no aceptación o renuncia, el Consejo Directivo procederá a designar un nuevo Miembro.

Artículo 9. El Tutor de la Tesis Doctoral no formará parte del Jurado Evaluador del Examen de Candidatura.

Artículo 10. Los Miembros del Jurado Evaluador deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a la Planta Profesorial de una Universidad Venezolana o Extranjera de reconocida trayectoria académica.
- b) Poseer el Grado Académico de Doctor(a), y tener investigación reconocida en el área específica del Proyecto Doctoral, en su defecto reunir, por lo menos, los requisitos exigidos por el Sistema de Promoción del Investigador en el Nivel III de Acreditación de Investigadores.

Artículo 11. Actuación del Jurado. El Jurado Evaluador del Proyecto Doctoral dispondrá de treinta (30) días continuos, contados a partir de la fecha de recepción del mismo, para emitir su decisión, de acuerdo a:

1. **En caso de ser aceptado:** Cuando el Jurado Evaluador, considere que es procedente el Examen de Candidatura, actuará conforme a:
 - a) Fijará la fecha y hora, de la realización del Examen de Candidatura.
 - b) La fecha convenida para el Examen del Candidatura no podrá ser mayor a sesenta (60) días continuos, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del aspirante.
 - c) El Coordinador del Jurado deberá informar, oportunamente, al Consejo Directivo a fin de notificar oficialmente al aspirante sobre la fecha, hora y lugar donde se realizará el acto público del Examen de Candidatura.





CONSEJO UNIVERSITARIO

CU – 2071- 10 / 3

2. **En caso de no ser aceptado:** Cuando el Jurado Evaluador, considere que “no es procedente el Examen de Candidatura”, actuará conforme a:
 - a) Emitirá por escrito el Acta Veredicto con las recomendaciones pertinentes al efecto, y dará un plazo no mayor de tres (3) meses contados a partir de la emisión de dicha Acta Veredicto, para que el aspirante efectúe las correcciones recomendadas y las someta nuevamente a consideración del mismo. Esta Acta Veredicto deberá ser remitida al Consejo Directivo en un plazo no mayor de treinta (30) días continuos contados a partir de la fecha de recepción del Proyecto Doctoral, quien la remitirá al aspirante.
 - b) El aspirante entregará, en el plazo otorgado, el Proyecto Doctoral con las correcciones sugeridas (4 ejemplares y la versión electrónica) al Consejo Directivo, quien lo remitirá al Jurado Evaluador para su estudio y procederá en un todo de acuerdo con el Artículo 11 de estas Normas.

Parágrafo Único: Si el aspirante no cumple con las correcciones en el plazo otorgado, el Jurado Evaluador procederá a emitir el “Veredicto” definitivo, en un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la fecha de vencimiento de este plazo y lo remitirá al Consejo Directivo del Programa de Doctorado en Estadística.

Artículo 12. Este resultado de “No es procedente el Examen de Candidatura” sólo se podrá emitir por única vez sobre el mismo Proyecto de Tesis Doctoral, es decir, una vez efectuadas las correcciones sugeridas y presentadas nuevamente a consideración, y si el Jurado Evaluador considera, nuevamente, que “no procede el Examen de Candidatura”, el aspirante no podrá volver a someter el mismo Proyecto a consideración de este u otro Jurado Evaluador dentro del Programa de Doctorado en Estadística, automáticamente perderá su condición de “Estudiante Regular” y en consecuencia será excluido del Programa de Doctorado en Estadística

Artículo 13. Del Veredicto: El Jurado Evaluador tendrá un plazo de tres (3) días continuos, contados a partir de la fecha de presentación del Examen de Candidatura, para entregar ante el Consejo Directivo del Programa de Doctorado en Estadística el Veredicto del Examen de Candidatura.

Artículo 14. El Jurado emitirá su veredicto por escrito, de acuerdo a modelo de “Veredicto” anexo a la presente normativa, en el mismo podrá:

- a. “Aprobar”.
- b. “No aprobar el Examen de Candidatura”, pero sujeto a correcciones, es decir, permitir al aspirante la presentación de un nuevo examen, una sola vez, de acuerdo a lo contemplado en estas Normas.
- c. “Improbar”. En este caso el aspirante no tendrá derecho a presentar un nuevo Examen de Candidatura, automáticamente perderá su condición de “Estudiante Regular” y en consecuencia será excluido del Programa de Doctorado en Estadística.

Parágrafo único: El Veredicto del Jurado Evaluador es irrevocable e inapelable.





CONSEJO UNIVERSITARIO

CU – 2071 -10 / 4

Artículo 15. La aprobación del Examen de Candidatura, acredita la suficiencia investigadora para continuar desarrollando la Tesis Doctoral y el candidato dispondrá de un (1) año máximo contado a partir de la fecha de su aprobación, para presentar en acto público de la Defensa de la Tesis Doctoral.

Parágrafo único: Una vez que el aspirante haya aprobado el Examen de Candidatura, dejará su condición de “Aspirante” y será considerado “Candidato(a) a Doctor(a) en Estadística”.

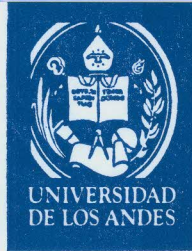
Artículo 16. Cuando el Jurado Evaluador emita el Veredicto de: “No Aprobar el Examen de Candidatura”, el nuevo Examen de Candidatura procederá de acuerdo a:

- a) El nuevo Examen de Candidatura, tendrá lugar dentro de los seis (6) meses siguientes a la decisión del Jurado.
- b) El nuevo Examen de Candidatura, será presentado ante el mismo Jurado Evaluador.
- c) El Jurado Evaluador dispondrá de un plazo de tres (3) días continuos, contados a partir de la fecha de presentación del Examen de Candidatura, para informar por escrito en “Acta Veredicto” al aspirante sobre las correcciones sugeridas, remitiendo una copia al Consejo Directivo del Programa.
- d) El aspirante, tendrá un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de emisión del “Acta Veredicto”, para efectuar las correcciones sugeridas y presentar la nueva versión (4 ejemplares y la versión electrónica) ante el Consejo Directivo del Programa.
- e) El Consejo Directivo del Programa en un plazo no mayor de ocho (8) días continuos, deberá remitir a cada uno de los Miembros del Jurado Evaluador un ejemplar de la nueva versión.
- f) Si el aspirante no cumple con este plazo, el Jurado Evaluador procederá a emitir el “Veredicto de Improbación”, en un plazo no mayor de tres (3) días contados a partir de la fecha de vencimiento y lo remitirá al Consejo Directivo del Programa de Doctorado en Estadística.
- g) El Jurado Evaluador, dispondrá de un plazo de treinta (30) días continuos para fijar la fecha del nuevo Examen de Candidatura. Esta fecha deberá estar dentro del plazo de los seis meses otorgados (literal a) de este mismo Artículo.
- h) En caso que el Jurado Evaluador, considere que no es procedente el Examen de Candidatura, emitirá por escrito en “Acta Veredicto” el resultado de: “no es procedente el Examen de Candidatura”. En este caso el aspirante no tendrá derecho a presentar un nuevo Examen de Candidatura y automáticamente perderá su condición de “Estudiante Regular” del Programa de Doctorado en Estadística.
- i) Una vez efectuado el acto público de Examen de Candidatura, el Jurado procederá en un todo de acuerdo a lo establecido en los literales a) y c) del Artículo 14 y al Artículo 15 de estas mismas Normas.

Artículo 17. Del acto público de Examen de Candidatura.

- a) Por lo menos tres días previos al acto público, la Coordinación del Programa, anunciará la realización del Examen de Candidatura, estas deberán ser públicas y colocadas en sitios visibles dentro de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. De manera obligatoria una de estas invitaciones deberá ser colocada en cartelera del Programa de Doctorado.
- b) El Examen de Candidatura, tendrá una duración máxima de hora y media.
- c) Durante el desarrollo de la defensa pública del Examen de Candidatura, sólo podrán intervenir el aspirante y los Miembros del Jurado Evaluador.

Avenida 3, Edificio del Rectorado. Mérida
Telf: 0274 - 2402395. Fax: 0274 - 2402429
e-mail: consejou@rector.ula.ve



CONSEJO UNIVERSITARIO

CU - 2071 - 10 / 5

- d) Se instruirá al Coordinador del Jurado Evaluador, para que anuncie a los presentes, que su intervención sólo será aceptada una vez que el Jurado declare cerrada la Defensa Pública del Examen de Candidatura.

Artículo 18. El Programa de Doctorado en Estadística, otorgará al "Candidato(a) a Doctor(a) en Estadística" un "Diploma de Estudios Avanzados" que acredita la suficiencia investigadora en el área de conocimiento en la cual está desarrollando su Tesis Doctoral.

Parágrafo primero: El Diploma de Estudios Avanzados será expedido por el Consejo de Estudios de Postgrado de la Universidad de Los Andes, suscrito por el Vicerrector(a) Académico, el Coordinador(a) del Consejo de Estudios de Postgrado y por el Coordinador(a) del Programa de Doctorado en Estadística.

Parágrafo segundo: El texto del Diploma de Estudios Avanzados deberá indicar: La Universidad de Los Andes otorga a _____ el presente Diploma de Estudios Avanzados que le acredita la suficiencia investigadora en el área de conocimiento de _____, por haber aprobado el ___ de _____ de _____ el Examen de Candidatura, conforme a lo previsto en el Programa de Doctorado en Estadística del Instituto de Estadística Aplicada y Computación de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes. Para obtener el Grado Académico de Doctor(a) en Estadística, le falta aprobar la Tesis Doctoral.

Artículo 19. Lo no contemplado en estas Normas o las dudas que surjan de su aplicación, serán resueltas por el Consejo Directivo del Programa de Doctorado en Estadística o en última instancia por el Consejo de Estudios de Postgrado (C.E.P.) de la Universidad de Los Andes.

VEREDICTO

EXAMEN DE CANDIDATURA DOCTORAL

Los Miembros del Jurado designados por el Consejo Directivo del Programa de Doctorado en Estadística, en sesión de fecha día de mes de año, constituido para conocer y discutir el Proyecto Doctoral, presentado por el aspirante _____, titular de la Cédula de Identidad No. _____, como requisito parcial del Programa de Doctorado en Estadística para optar al Grado Académico de Doctor(a) en Estadística, luego de revisar el mencionado Proyecto y llevarlo a la discusión en Acto Público, celebrado en lugar _____, el día (día) de mes de año, a las (hora) (am o pm), luego de verificar que se cumpliese con lo establecido en el Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Los Andes, emite el siguiente veredicto:

En la ciudad de Mérida a los (día) de mes de año .

JURADO

Dr. _____
Coordinador(a)

Avenida 3, Edificio del Rectorado. Mérida
Telf: 0274 - 2402395. Fax: 0274 - 2402429
e-mail: consejou@rektor.ula.ve



Handwritten signature



CONSEJO UNIVERSITARIO

CU - 2071 - 10 / 6

Dr. _____
Miembro Principal

Dr. _____
Miembro Principal

Aprobado por el Consejo Directivo del Programa de Doctorado en Estadística en sesión de fecha 20 de septiembre de 2010

Dado, firmado y sellado, en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, a los seis días del mes de diciembre de dos mil diez.


Mario Bonucci Rossini
Rector




José María Añderez Álvarez
Secretario

mfa/jd/29.11.10